

CONTRATO No. CAS-023/2018

MONTO MÁXIMO: \$409,536.02 I.V.A. INCLUIDO
MONTO MÍNIMO: \$163,825.37 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 09 DE JULIO AL 17 DE OCTUBRE DEL 2018.

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, EL CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR EL DR. JUAN CARLOS GARCIA NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 000897 QUE CUENTAN CON REQUISICIÓN NÚMERO 00000134

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZÓ EN LA SESIÓN ORDINARIA No. 06/2018 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL "CONALEP", CELEBRADO CON FECHA 2 DE JULIO DEL 2018, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II, 40, 41 FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO 72 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO.

II. DE "EL PROVEEDOR"

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

CONTRATO No. CAS-023/2018

II.1. QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL No. 104,666, DE FECHA 04 DE MAYO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 171, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JUAN JOSÉ A. BARRAGÁN ABASCAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES BAJO EL FOLIO REAL 92508, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2011.

II.2. QUE EL DR. JUAN CARLOS GARCIA NUÑEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 114,528, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 49, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CEDULA PROFESIONAL NÚMERO ^{se elimino}, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MISMA QUE SE INCORPORA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO No. 1.

II.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: FUNGIR COMO INSTANCIA CAPACITADA Y FACULTADA PARA OTORGAR RECONOCIMIENTO FORMAL A INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PARTICULARES CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE PRETENDEN SU INGRESO AL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO.

II.4. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE CEE100504HC7 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA AMORES 28, PLANTA BAJA, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO D.F. C.P. 03100, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONE A EL "CONALEP" EL SERVICIO DE "EVALUACIÓN CON FINES DE PROMOCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO (SNB) O PADRÓN DE CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (PC-SINEMS), DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR AL "CONALEP" EL SERVICIO DE "EVALUACIÓN CON FINES DE PROMOCIÓN EN EL SISTEMA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-02

EMV

CONTRATO No. CAS-023/2018

NACIONAL DE BACHILLERATO (SNB) O PADRÓN DE CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (PC-SINEMS), DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL”, DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMAS QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ETAPAS DEL SERVICIO

PREVIAMENTE A LA EVALUACIÓN DEL PLANTEL:

1. RECIBIR LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN ESPECÍFICA, EN LA QUE SE MANIFIESTE EXPLÍCITAMENTE LA DISPOSICIÓN DE SER EVALUADO CON FINES DE PROMOCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO (SNB) O PADRÓN DE CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (PC-SINEMS), ASÍ COMO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL *MANUAL PARA EVALUAR PLANTELES QUE SOLICITAN EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO VIGENTE*.
2. REVISAR LOS EXPEDIENTES DE LOS PLANTELES Y, EN SU CASO, SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.
3. CUANDO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADAS CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS, SE ENVIARÁ AL CONALEP UN COMUNICADO EN EL QUE SE NOTIFIQUE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN APLICABLE: EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y/O EVALUACIÓN IN SITU.
4. ELABORAR EL CALENDARIO DE EVALUACIONES.

PARA LA EVALUACIÓN EN SITIO:

- ELABORAR UN PLAN DE ACCIÓN QUE INCLUYA EL DESARROLLO Y LA CALENDARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EXIGE LA CONSTATAción DE LAS EVIDENCIAS PRESENTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ASPECTOS SUJETOS DE EVALUACIÓN CONTENIDOS EN EL *MANUAL PARA EVALUAR PLANTELES QUE SOLICITAN EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO VIGENTE*, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN. EL PLAN DE ACCIÓN COMPRENDERÁ AL MENOS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. REUNIÓN DE APERTURA.
2. CONSTATAción MEDIANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LAS INSTALACIONES (AULAS, LABORATORIOS Y TALLERES, EQUIPOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, BIBLIOTECA, ESPACIOS PARA DOCENTES, ESPACIOS PARA ORIENTACIÓN Y TUTORÍA, ÁREAS ADMINISTRATIVAS, SANITARIOS, ÁREAS DEPORTIVAS, CULTURALES Y RECREATIVAS,
3. MANTENIMIENTO Y DEMÁS ESPACIOS EDUCATIVOS REQUERIDOS PARA OPERAR LOS PLANES DE ESTUDIOS), DE LAS EVIDENCIAS DOCUMENTALES PRESENTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ASPECTOS SUJETOS DE EVALUACIÓN, CONTENIDOS EN EL *MANUAL PARA EVALUAR PLANTELES QUE SOLICITAN EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO VIGENTE*.
4. OBSERVACIÓN Y EN SU CASO, VIDEOGRABACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE EN AULAS.
5. ENTREVISTAS A ESTUDIANTES.
6. ENTREVISTAS A DOCENTES.
7. APLICACIÓN DE ENCUESTAS A ESTUDIANTES.
8. REUNIÓN DE CIERRE.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

DURANTE LA EVALUACIÓN DEL PLANTEL:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-02
EMV

EVALUACIÓN DOCUMENTAL:

EN ESTE PROCESO SE ANALIZA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LOS ASPECTOS SUJETOS A EVALUACIÓN ENVIADOS POR EL PLANTEL, TOMANDO COMO BASE EL *MANUAL PARA EVALUAR PLANTELES QUE SOLICITAN EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO VIGENTE*. COMO ANTECEDENTE SE EVALÚAN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO ENTREGADOS POR EL CONALEP AL COPEEMS.

PARA LA EVALUACIÓN IN SITU:

CADA EVALUACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN MÍNIMA DE **DOS DÍAS** Y MÁXIMA DE **TRES DÍAS HÁBILES** Y SE LLEVARÁ A CABO EN **LAS INSTALACIONES DE CADA PLANTEL**, POR UN EQUIPO CONFORMADO POR EL O LOS EVALUADORES QUE CORRESPONDAN A LA TARIFA, DE ACUERDO CON LA MAGNITUD Y COMPLEJIDAD. EN CADA VISITA SE REALIZARÁN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- CONTACTO CON EL PLANTEL PARA DEFINIR ASPECTOS LOGÍSTICOS DE LA VISITA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP.
- REUNIÓN DE APERTURA PARA PRESENTAR AL EQUIPO DE EVALUADORES ANTE LAS AUTORIDADES DEL PLANTEL Y EL PERSONAL QUE ESTARÁ A CARGO DEL PROCESO DURANTE LA VISITA.
- CONSTATAción DE LA OPERACIÓN DE LOS CUERPOS COLEGIADOS.
- CONSTATAción DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN Y TUTORÍA.
- REVISIÓN, MEDIANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LAS INSTALACIONES (AULAS, LABORATORIOS Y TALLERES, EQUIPOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, BIBLIOTECA, ESPACIOS PARA DOCENTES, ESPACIOS PARA ORIENTACIÓN Y TUTORÍA, ÁREAS ADMINISTRATIVAS, SANITARIOS, ÁREAS DEPORTIVAS, CULTURALES Y RECREATIVAS, MANTENIMIENTO Y DEMÁS ESPACIOS EDUCATIVOS REQUERIDOS PARA OPERAR LOS PLANES DE ESTUDIOS) DE LAS EVIDENCIAS
- DOCUMENTALES PRESENTADAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ASPECTOS SUJETOS DE EVALUACIÓN, CONTENIDOS EN EL *MANUAL PARA EVALUAR PLANTELES QUE SOLICITAN EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO VIGENTE*.
- OBSERVACIÓN Y EN SU CASO, VIDEOGRABACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE EN AULAS, PARA VERIFICAR LA CONGRUENCIA DE SUS ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS.
- VERIFICACIÓN DE EVIDENCIAS EN EL AULA DE PRÁCTICAS Y ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS DE LA ENSEÑANZA POR COMPETENCIAS (PORTAFOLIOS DE EVIDENCIAS, RÚBRICAS, REGISTRO DE COMPETENCIAS GENÉRICAS).
- VERIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LOS CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS, MEDIOS Y ESTÁNDARES PARA LA EVALUACIÓN, LA ACREDITACIÓN, LA CERTIFICACIÓN Y LA TITULACIÓN.
- ENTREVISTAS A ESTUDIANTES: SE SELECCIONARÁ UNA MUESTRA DE ESTUDIANTES, INTENTANDO QUE SE INCLUYAN EN ELLA, SEXO MASCULINO Y FEMENINO, DE TODOS LOS SEMESTRES, CARRERAS Y TURNOS.
- ENTREVISTAS A DOCENTES: INTEGRANDO UNA MUESTRA DE DOCENTES QUE IMPARTAN MÓDULOS BÁSICOS, PROPEDÉUTICOS Y PROFESIONALES EN CADA UNO DE LOS SEMESTRES Y CARRERAS, ASÍ COMO DE CADA UNO DE LOS TURNOS.
- CONSTATAción DEL PERFIL DEL DIRECTOR Y ENTREVISTA.
- CONSTATAción DE LA COMPATIBILIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL ESCOLAR DEL PLANTEL CON EL DEL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO (SNB) O PADRÓN DE CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (PC-SINEMS). EN ESTE APARTADO, SE EVALUARÁ TAMBIÉN LA DOCUMENTACIÓN Y EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES.
- APLICACIÓN DE ENCUESTAS A ESTUDIANTES: PARA ESTE ASPECTO, LA MUESTRA SERÁ DE ENTRE 5% Y 10% DE LA MATRÍCULA OBJETO DE EVALUACIÓN DEL PLANTEL, INCLUYENDO ESTUDIANTES DE TODAS LAS CARRERAS, SEMESTRES Y TURNOS QUE LA INTEGRAN.
- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN CIVIL, PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y ESTRATEGIAS DE SUSTENTABILIDAD.
- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE MEJORA CONTINUA.

CONTRATO No. CAS-023/2018

- REUNIÓN DE CIERRE: EXCLUSIVAMENTE PARA AGRADECER A LAS AUTORIDADES DEL PLANTEL Y AL EQUIPO DE TRABAJO, LAS ATENCIONES Y APOYO PROPORCIONADO DURANTE LA VISITA.

DESPUÉS DE LA EVALUACIÓN DEL PLANTEL:

SE DEBERÁ ELABORAR EL INFORME Y DICTAMEN DE EVALUACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS, PARÁMETROS, METODOLOGÍAS, INDICADORES Y EN GENERAL LAS REGLAS APLICABLES PARA LA PROMOCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO (SNB) O PADRÓN DE CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (PC-SINEMS), CONTENIENDO:

- UNA PORTADA QUE INDIQUE CLARAMENTE Y SIN ABREVIATURAS EL NOMBRE COMPLETO DEL PLANTEL Y EL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
- ESTE INFORME INCLUYE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES, DE ACUERDO CON EL DICTAMEN Y NIVEL ALCANZADO EN CONGRUENCIA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL *MANUAL PARA EVALUAR PLANTELES QUE SOLICITAN EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO VIGENTE* Y EL MARCO NORMATIVO APLICABLE.

ESTAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEBERÁN CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- DESCRIPTIVAS: EN ESTRICTO APEGO A LA REALIDAD OPERATIVA DEL PLANTEL
- PROPOSITIVAS: QUE CONFORME A LA SITUACIÓN OBSERVADA, SE REALICEN RECOMENDACIONES PARA ATENDER, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DEL *MANUAL PARA EVALUAR PLANTELES QUE SOLICITAN EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO VIGENTE*, LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD IDENTIFICADAS.
- ENCAMINADAS A LA MEJORA CONTINUA: QUE LAS RECOMENDACIONES PROPUESTAS, CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE EL CONALEP.

ENTREGA DEL DOCUMENTO IMPRESO Y EN ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL INFORME Y DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

LA INFORMACIÓN QUE RESULTE DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y EL DICTAMEN DE CADA UNO DE LOS PLANTELES PODRÁ SER DIFUNDIDA PREVIA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y EN ESTRICTO APEGO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LA INCLUSIÓN DEL NIVEL ALCANZADO DE CADA PLANTEL SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL PROVEEDOR, UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL SNB O PC-SINEMS.

PRODUCTOS A ENTREGAR

1. DOCUMENTO EN DONDE SE ESPECIFIQUE QUE, COMO RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, SE HA DETERMINADO QUE ES PROCEDENTE LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN EXTERNA.
2. CALENDARIO QUE CONTenga LA PROGRAMACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE CADA UNO DE LOS PLANTELES.
3. EN EL CASO DE LAS EVALUACIONES QUE INCLUYEN VISITA DE CAMPO, ENTREGAR UN PLAN DE ACCIÓN EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS PARTICULARIDADES DEL PLANTEL; EL DESARROLLO Y LA CALENDARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EXIGE LA CONSTataCIÓN DE LAS EVIDENCIAS PRESENTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ASPECTOS DE EVALUACIÓN CONTENIDOS EN EL *MANUAL PARA EVALUAR PLANTELES QUE SOLICITAN EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO VIGENTE*; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

CONTRATO No. CAS-023/2018

4. TRES ORIGINALES EN MEDIO IMPRESO Y ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN PARA CADA PLANTEL, QUE DETALLE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS, PARÁMETROS, METODOLOGÍAS, INDICADORES Y, EN GENERAL, DE LAS REGLAS APLICABLES PARA LA PROMOCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO, CONTENIENDO LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE ACUERDO CON EL NIVEL ALCANZADO Y EL MARCO NORMATIVO APLICABLE.

ESTAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES CUENTAN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- DESCRIPTIVAS: EN ESTRICTO APEGO A LA REALIDAD OPERATIVA DEL PLANTEL
- PROPOSITIVAS: QUE CONFORME A LA SITUACIÓN OBSERVADA, SE REALICEN RECOMENDACIONES PARA ATENDER, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DEL *MANUAL PARA EVALUAR PLANTELES QUE SOLICITAN EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO VIGENTE*, LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD IDENTIFICADAS.
- ENCAMINADAS A LA MEJORA CONTINUA: QUE LAS RECOMENDACIONES PROPUESTAS CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE EL CONALEP.

NOTA: LOS DOCUMENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL 4, SERÁN ENTREGADOS POR EL COPEEMS AL CONALEP Y A SU VEZ ENVIADOS AL COMITÉ DIRECTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO (SNB) O PADRÓN DE CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (PC-SINEMS), A FIN DE QUE ÉSTE EMITA LOS PRONUNCIAMIENTOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 14/CD/2013.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR", SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"

ANEXO No. 2: COTIZACIÓN.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2018 CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL "CONALEP" PAGARÁ A EL "PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

LA "EVALUACIÓN CON FINES DE PROMOCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO (SNB) O PADRÓN DE CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (PC-SINEMS), DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL", TENDRÁ UN COSTO PROPORCIONAL, SEGÚN SU COMPLEJIDAD EN ESTE SENTIDO, SE APLICARÁ EL COSTO UNITARIO CONFORME A LAS TARIFAS BASE:

CONTRATO No. CAS-023/2018

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PLANTEL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL
1	1	SERVICIO	EVALUACIÓN CON FINES DE PROMOCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO (SNB) O PADRÓN DE CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (PC-SINEMS), DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCENCRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL	AEROPUERTO	\$ 62,325.74	\$ 62,325.74	\$ 9,972.12	\$ 72,297.86
				VENUSTIANO CARRANZA I	\$ 97,015.65	\$ 97,015.65	\$ 15,522.51	\$ 112,538.16
				ING. JOSE ANTONIO PADILLA SEGURA III	\$ 27,672.41	\$ 27,672.41	\$ 4,427.59	\$ 32,100.00
				ÁLVARO OBREGÓN I	\$ 27,672.41	\$ 27,672.41	\$ 4,427.59	\$ 32,100.00
				ÁLVARO OBREGÓN II	\$ 27,672.41	\$ 27,672.41	\$ 4,427.59	\$ 32,100.00
				CENTRO MÉXICO CANADÁ DEL CONALEP	\$ 27,672.41	\$ 27,672.41	\$ 4,427.59	\$ 32,100.00
				COYOACÁN	\$ 27,672.41	\$ 27,672.41	\$ 4,427.59	\$ 32,100.00
				GUSTAVO A. MADERO I	\$ 27,672.41	\$ 27,672.41	\$ 4,427.59	\$ 32,100.00
				MAGDALENA CONTRERAS	\$ 27,672.41	\$ 27,672.41	\$ 4,427.59	\$ 32,100.00

“EL PROVEEDOR” MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERA FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ESTAS TARIFAS YA INCLUYEN VIÁTICOS DE LOS EVALUADORES Y GASTOS DE TRANSPORTACIÓN.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL “CONALEP” REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL “PROVEEDOR”, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL “CONALEP” SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, CONTRA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL “CONALEP”, Y SE HAYAN ENTREGADO A LA DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CALIDAD LOS PRODUCTOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CONTRATO A CELEBRARSE, SERÁ ABIERTO TODA VEZ QUE PARA DETERMINAR EL COSTO DE EVALUACIÓN DE CADA UNO DE LOS PLANTELES, SE CONSIDERAN COMO CRITERIOS PREPONDERANTES, EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN APLICABLE: EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y/O EVALUACIÓN IN SITU, ASÍ COMO, LA MATRÍCULA, EL NÚMERO DE DOCENTES Y LA CANTIDAD DE CARRERAS O PROGRAMAS ACADÉMICOS CON QUE CUENTA CADA CENTRO EDUCATIVO.

CONTRATO No. CAS-023/2018

DE TAL MODO QUE PARA LA EVALUACIÓN CON FINES DE PROMOCIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO (SNB) O PADRÓN DE CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (PC-SINEMS), EL PRESUPUESTO MÁXIMO A EJERCER SERÁ EL TOTAL DE LO COTIZADO Y EL MÍNIMO DEL 40%. LO ANTERIOR, SE DEFINIRÁ EN FUNCIÓN DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE SEAN SELECCIONADOS COMO RESULTADO DEL PROCESO DE DOCUMENTACIÓN INTERNA Y CONFORME AL PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA TAL EFECTO.

ESTA FORMA DE PAGO SERÁ APLICABLE POR SEPARADO PARA CADA UNO DE LOS PLANTELES EVALUADOS.

LOS PAGOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA OFICIAL DE LA FACTURA Y LA CORRESPONDIENTE LIBERACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL : DEL 09 DE JULIO AL 17 DE OCTUBRE DEL 2018, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" LEVARA ACABO LA EVALUACIÓN DOCUMENTAL MEDIANTE LOS EXPEDIENTES INTEGRADOS EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR (COPEMS) Y LA FÍSICA, EN SU CASO, EN LAS INSTALACIONES DE CADA UNO DE LOS PLANTELES CONSIDERADOS. LOS PRODUCTOS FINALES SE ENTREGARAN EN LA DIRECCION DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CALIDAD UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C. P. 52148.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR "EL PROVEEDOR".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE DICHAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP".

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-02

EMV

CONTRATO No. CAS-023/2018

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL “PROVEEDOR” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO : **DEL 09 DE JULIO AL 17 DE OCTUBRE DEL 2018**, MÁS 60 DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL “PROVEEDOR” DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL “PROVEEDOR” QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL “CONALEP”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”. LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL “CONALEP” PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A “PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL “CONALEP” PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO

CONTRATO No. CAS-023/2018

POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO BRINDA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO SE ACTUALICEN LOS SUPUESTOS DE DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL
- 11.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP", EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE

CONTRATO No. CAS-023/2018

HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS Y DEDUCCIONES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- a) POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA PENA SERÁ POR EL 1 % DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO MÁXIMO A EJERCER.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA

CONTRATO No. CAS-023/2018

SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

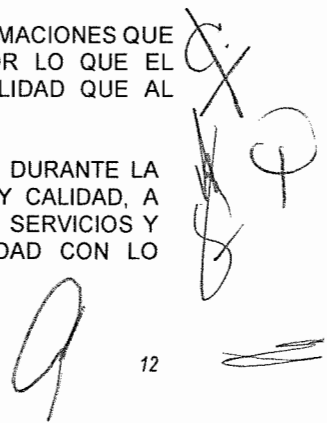
DÉCIMA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

VIGÉSIMA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CALIDAD, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD EDUCATIVA, SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. CAS-023/2018

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIDAD, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 20 DE JULIO DEL 2018.

POR EL "CONALEP"


M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"


DR. JUAN CARLOS GARCÍA NÚÑEZ
APODERADO LEGAL DE
CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR,
ASOCIACIÓN CIVIL

TESTIGO


LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ CRUZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE


ING. PEDRO AGUILAR VILLATORO
DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Y CALIDAD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CAS-023/2018, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y EL CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, A. C., CON FECHA 20 DE JULIO DEL 2018.

ANEXO 1

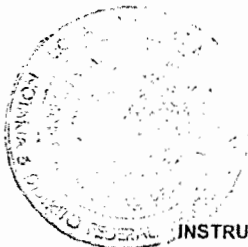
~~Q~~
S
Q



P-258317/2010 (0)

21/05/2010 10:49:30 a.m.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F.



LIBRO DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS.
INSTRUMENTO CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS.

COTEJADO



EN LA CIUDAD DE MEXICO, el día cuatro de mayo del dos mil diez, yo, el Licenciado JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, titular de la Notaria número CIENTO SETENTA Y UNO del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria número CINCO, de la que es titular el Licenciado ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, hago constar: LA PROTOCOLIZACIÓN de documentos relativos a la CONSTITUCIÓN del "CONSEJO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION DEL TIPO MEDIO SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, a solicitud de los señores RAFAEL LOPEZ CASTAÑARES y ANTONIO GAGO HUGUET, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Declaran los comparecientes que para el otorgamiento del presente instrumento se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso número CERO NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO con número de expediente VEINTE MIL CIENTO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS, con número de folio CIENTO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVENTA, de fecha treinta de abril del año dos mil diez, para los efectos de firma de la presente escritura.- Permiso que marcado con la letra "A" agrego al apéndice de esta escritura.

II.- ACTA CONSTITUTIVA QUE SE PROTOCOLIZA.- Los comparecientes manifiestan que con fecha ocho de enero del año dos mil diez, se celebró la Asamblea Constitutiva de "CONSEJO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION DEL TIPO MEDIO SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, y me exhiben para su protocolización fuera de libro, en cinco fojas tamaño carta escritas sólo por su frente el Acta levantada con motivo de dicha Asamblea, la cual debidamente firmada, según declaran los comparecientes bajo protesta de decir verdad, agrego al apéndice del presente instrumento bajo la letra "B", y que transcribo íntegramente a continuación:

ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE

"CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL

EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, siendo las 10:00 horas del día 08 de enero del 2010, se reunieron las personas que se relacionan en la lista de asistencia que forma parte integral de esta Asamblea Constitutiva y procedieron a designar al Presidente y Secretario de la Mesa de Debates, quedando por decisión unánime de los presentes con el carácter de Presidente el señor Dr. en Quím. Rafael López Castañares y como Secretario el señor Mtro. Antonio Gago Huguet.

Acto seguido el Presidente de la Asamblea, el señor Dr. en Quím. Rafael López Castañares, designó con el carácter de escrutador al señor Mtro. Rafael Vidal Uribe quien aceptó su cargo y en su dictamen hizo constar que durante la reunión de Asamblea Constitutiva se encontraba presente la totalidad de las personas que se indican en dicha lista de asistencia, por lo cual declaró que existe quórum de asistencia para la celebración válida de esta Asamblea Constitutiva.

Visto el dictamen del escrutador, el Presidente solicitó al Secretario que diera lectura al siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- CONVENIENCIA DE CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN CIVIL.
- III.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE REGIRÁN LA VIDA DE LA ASOCIACIÓN.
- IV.- INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- V.- DESIGNACIÓN DE DIRECTOR GENERAL.
- VI.- ASUNTOS GENERALES Y DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.

Aprobado que fue en su totalidad el anterior Orden del Día se pasó a tratar cada uno de sus puntos en lo particular.

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA.- Tomó la palabra el Presidente de la Asamblea, el señor Dr. en Quím. Rafael López Castañares, quien manifestó a los presentes la relación de la asistencia de los mismos; dicha lista de asistencia debidamente firmada se anexa a la presente acta marcada con el número uno.

De inmediato se pasó a tratar el siguiente punto.
SEGUNDO.- CONVENIENCIA DE CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN CIVIL.- Tomó la palabra el Presidente de la Asamblea, el señor Dr. en Quím. Rafael López Castañares, quien informó a los asociados que la Asociación tiene como objeto fungir como una instancia capacitada y facultada para otorgar reconocimiento formal a los organismos de apoyo a la evaluación de instituciones públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios que pretenden su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato; reconocimiento formal a los organismos evaluadores de apoyo a la acreditación de instituciones públicas y particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato; dictamen de evaluación a las instituciones públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios que pretenden su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato, y dictamen de acreditación a las instituciones públicas y particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato; así como los objetivos que se señalan en los estatutos sociales, todo de conformidad con lo

Handwritten signatures and initials.



dispuesto en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, por lo que se considera conveniente constituir una asociación civil, que tenga patrimonio y personalidad jurídica propia.

El presente punto del Orden del Día fue ampliamente comentado por todos los Asociados quienes por unanimidad de votos, tomaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

Es de aprobarse, como se aprueba en todos sus términos, la creación de una asociación civil, la cual de manera enunciativa, más no limitativa, se regirá por las disposiciones del Código Civil vigente para el Distrito Federal, por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, Ley de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito Federal así como por los Estatutos que se adopten en esta Asamblea.

TERCERO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE REGISTRAN LA VIDA DE LA ASOCIACIÓN.- El Presidente de la Asamblea, el señor Dr. en Quím. Rafael López Castañares, comentó a los asociados la propuesta de estatutos sociales, los cuales ya se habían repartido a los mismos asociados con anterioridad, comentándoles además que ya tenían aprobada la denominación de la "Asociación Civil" la cual es "CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL", a la cual desde este momento también se le podrá designar también de forma coloquial como "COPEEMS" independientemente de su correcta denominación jurídica, por lo que por conducto del Secretario se les dio lectura en voz alta.

El presente punto del Orden del Día fue ampliamente comentado y discutido por los Asociados quienes por unanimidad de votos, tomaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

Es de aprobarse como se aprueba en todos sus términos los estatutos sociales de "CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL incluyendo las cláusulas IRREVOCABLES que se contienen en los mencionados estatutos sociales.

CUARTO.- INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. En relación con el cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, el señor Dr. en Quím. Rafael López Castañares realizó la integración de la Asamblea General, con las siguientes personas:

ASAMBLEA GENERAL

- I. ----- El GOBIERNO FEDERAL, a través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, representada en este acto por el Subsecretario de Educación Media Superior Dr. Miguel Székely Pardo.
 - II. ----- El GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Estatal, representada en este acto por el Secretario, Ing. José Antonio González Treviño.
 - III. ----- El GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, a través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Estatal, representada en este acto por el Secretario, el Mtro. Darío Carmona García.
 - IV. ----- La ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL, ANUIES representada en este acto por su Secretario General Ejecutivo, el Dr. en Quím. Rafael López Castañares.
 - V. ----- El INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, INEE representado en este acto por su Directora General, Dra. María Margarita Zorrilla Fierro.
 - VI. ----- El CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ASOCIACIÓN CIVIL, CENEVAL representado en este acto por su Director General, Mtro. Rafael Vidal Uribe.
- Todos los miembros de la Asamblea General aceptan en este acto su designación y protestan su fiel y leal desempeño.

QUINTO.- DESIGNACIÓN DE DIRECTOR GENERAL. El pleno de la Asamblea General de conformidad con el artículo dieciocho fracción décima cuarta de los estatutos sociales, designó al Mtro. Antonio Gago Huguet como primer Director General de la Asociación.

SEXTO.- ASUNTOS GENERALES Y DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.- El Presidente de la Asamblea, el Dr. en Quím. Rafael López Castañares, preguntó a los asociados si deseaban tratar algún otro asunto, a lo que contestaron que no y en virtud de no haber otro asunto que tratar se dio el tiempo necesario para su redacción y lectura y autorizó al Mtro. Antonio Gago Huguet para que concurra ante el Notario de su elección a protocolizar la presente Asamblea, con lo que se levantó la sesión, firmando para la debida constancia los que en ella intervinieron, a las 11:40 horas, en el lugar y fecha al principio indicados.

----- III.- ESTATUTOS SOCIALES.- Los comparecientes manifiestan que conforme al acta constitutiva anteriormente transcrita, aprobaron los Estatutos Sociales de "CONSEJO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION DEL TIPO MEDIA SUPERIOR ", ASOCIACIÓN CIVIL, mismos que me presentan para su protocolización en quince fojas tamaño carta escritas sólo por su frente y debidamente firmadas por los comparecientes, como lo declaran bajo protesta de decir verdad.- Dicha Acta se agrega al apéndice del presente instrumento marcada con la letra "C", y que integramente transcribo a continuación:

Estatutos

Título I

Aspectos Generales

Capítulo Único

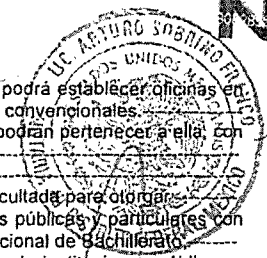
Naturaleza, objeto, funciones y principios

Artículo 1. Se constituye una asociación civil denominada "Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior", seguida de las palabras Asociación Civil o de sus abreviaturas A. C. Podrá usar indistintamente las siglas "COPEEMS" o "COPEEMS, A. C."

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

15471

M.C. AMONSO BARRAGAN...
LIC. JUAN JOSE A. BARRAGAN...
COPEEMS



Artículo 2. El domicilio del COPEEMS será la ciudad de México, Distrito Federal, y podrá establecer oficinas en cualquier otra ciudad de los Estados Unidos Mexicanos, así como señalar domicilios convencionales.

Artículo 3. El COPEEMS será una asociación civil de nacionalidad mexicana y sólo podrán pertenecer a ella, con carácter de asociados, personas morales de esta misma nacionalidad.

Artículo 4. La duración de la asociación civil será indefinida.

Artículo 5. El COPEEMS tendrá por objeto fungir como una instancia capacitada y facultada para otorgar:

- I. Reconocimiento formal a los organismos de apoyo a la evaluación de instituciones públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios que pretenden su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato;
- II. Reconocimiento formal a los organismos evaluadores de apoyo a la acreditación de instituciones públicas y particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato;
- III. Dictamen de evaluación a las instituciones públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios que pretenden su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato, y
- IV. Dictamen de acreditación a las instituciones públicas y particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato.

El COPEEMS cuidará que la constitución y funcionamiento de los organismos a los que otorgue reconocimiento sean tales que eviten conflicto de intereses y contribuyan a que las evaluaciones resulten pertinentes para mejorar la calidad de la educación media superior.

Artículo 6. Los fines específicos del COPEEMS serán:

- I. Promover en el ámbito de la educación media superior el desarrollo de procesos de evaluación eficaces, confiables, transparentes y tendientes al cumplimiento del objeto de COPEEMS, señalado en el artículo anterior.
- II. Evaluar, previa valoración de su capacidad organizativa, técnica y operativa y de conformidad con los criterios y lineamientos que establezca, a los organismos que soliciten reconocimiento como evaluadores y, en su caso, otorgar la constancia correspondiente.
- III. Brindar certeza, con las evidencias correspondientes, de la capacidad técnica y operativa de los organismos evaluadores que haya reconocido.
- IV. Coadyuvar con la autoridad educativa en su propósito de elevar y asegurar la calidad de la educación media superior, en específico la que se imparta en el marco del Sistema Nacional de Bachillerato.
- V. Proveer información a la sociedad sobre los indicadores de la calidad de las instituciones que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato.
- VI. Los demás propios de su objeto.

En el marco de los presentes Estatutos, la evaluación estará a cargo de los organismos a que se refieren las fracciones I y II del artículo anterior. La evaluación que practiquen consistirá en apoyar a COPEEMS en los procesos de: verificación del cumplimiento de los requisitos que los planteles deben satisfacer para su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato o bien, de acreditación de instituciones públicas y particulares que ya forman parte de dicho Sistema.

Artículo 7. Para el cumplimiento de su objeto y el logro de sus fines, el COPEEMS desarrollará las funciones siguientes:

- I. Establecer los lineamientos y criterios para reconocer formalmente a los organismos de apoyo a la evaluación de instituciones públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios que pretenden su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato.
- II. Establecer los lineamientos y criterios para reconocer formalmente a los organismos evaluadores de apoyo a la acreditación en favor de instituciones públicas y particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato.
- III. Reconocer formalmente a los organismos evaluadores que lo soliciten, mediante la evaluación de las capacidades y procedimientos tendientes a demostrar la idoneidad, calidad y confiabilidad de sus procesos y resultados.
- IV. Establecer el tiempo de vigencia del reconocimiento a que se refiere la fracción anterior, así como los procedimientos para su refrendo.
- V. Refrendar, cuando proceda, el reconocimiento a que se refieren las fracciones anteriores, previa la valoración correspondiente.
- VI. Amonestar y, en su caso, retirar el reconocimiento a que se refiere la fracción III anterior cuando los organismos evaluadores dejen de cumplir con los lineamientos y criterios establecidos por el COPEEMS.
- VII. Formular un marco general para los procesos de evaluación que implementen los organismos reconocidos por COPEEMS.
- VIII. Mantener actualizada y a disposición del público la relación de organismos evaluadores que formalmente tenga reconocidos.
- IX. Recibir las solicitudes de evaluación que le formulen las instituciones públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios que pretenden su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato, así como proceder a la asignación de funciones y tareas a los organismos de apoyo a la evaluación que participarán y quienes emitirán un informe de resultados que podrá incluir observaciones, recomendaciones y, en todo caso, una propuesta de dictamen.
- X. Recibir las solicitudes de acreditación o de su renovación que le formulen las instituciones públicas y particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato, así como proceder a la asignación de funciones y tareas a los organismos evaluadores de apoyo a la acreditación que participarán y quienes emitirán un informe de resultados que podrá incluir observaciones, recomendaciones y, en todo caso, una propuesta de dictamen.
- XI. Resolver las solicitudes a que se refieren las fracciones IX y X anteriores, con base en las propuestas de dictamen que emitan los organismos evaluadores.
- XII. Propiciar la difusión de la lista actualizada de las instituciones públicas y particulares que tengan vigente su acreditación.
- XIII. Supervisar que los criterios y procedimientos que empleen los organismos evaluadores, aseguren rigor académico e imparcialidad y se ajusten a los criterios y lineamientos establecidos por el COPEEMS.
- XIV. Propiciar la cooperación entre los organismos evaluadores formalmente reconocidos con el fin de intercambiar experiencias que mejoren las prácticas de evaluación.
- XV. Celebrar convenios para los fines propios del COPEEMS.

XVI. Establecer y actualizar el monto de las tarifas que cubrirán las instituciones que soliciten una evaluación con fines de ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato o una evaluación con fines de acreditación.

XVII. Cooperar con organismos análogos para intercambiar experiencias.

XVIII. Las demás propias de su objeto.

Artículo 8. Los principios medulares que orientarán la operación del COPEEMS son los siguientes:

I. Asegurar que su actuación tendrá como marco de referencia el Sistema Nacional de Bachillerato.

II. Garantizar el respeto a la filosofía educativa y a la vida académica de las instituciones, así como el reconocimiento de la diversidad de la demanda y de la pluralidad de modelos educativos.

III. Regir su desempeño por criterios estrictamente académicos.

IV. Ser objetivo en el análisis y verificación de su objeto de acción, y en consecuencia, conducirse con imparcialidad y sentido ético.

V. Proceder colegiadamente en la toma de decisiones.

VI. Cuidar que en el desempeño de sus actividades los organismos evaluadores respeten la naturaleza y régimen jurídico de las instituciones objeto de evaluación; aseguren la confiabilidad y confidencialidad de la información y el profesionalismo de los evaluadores, así como la pertinencia de sus procedimientos.

VII. Hacer transparentes sus fines, metodología, procesos y resultados.

Artículo 9. Considerando las facultades de la Secretaría de Educación Pública en materia de evaluación del sistema educativo nacional, el COPEEMS celebrará con dicha instancia el o los convenios necesarios para el establecimiento de las bases que orientarán el cumplimiento de su objeto y de sus fines específicos.

Título II

Integración, Organización y Funcionamiento

Capítulo I

De los asociados

Artículo 10. El COPEEMS estará integrado por personas morales de nacionalidad mexicana, públicas y privadas, cuyo objeto social guarde vinculación con el ámbito educativo.

Artículo 11. El ingreso de asociados requerirá la aprobación de al menos las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General del COPEEMS.

El ingreso de un asociado no dará lugar al proceso de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Son derechos de los asociados:

I. Participar con voz y voto en los términos señalados por los presentes Estatutos.

II. Participar en el desarrollo de las actividades y programas que emprenda el COPEEMS.

III. Los demás que acuerde la Asamblea General.

Artículo 13. Son obligaciones de los asociados:

I. Cumplir con los términos y disposiciones de los presentes Estatutos.

II. Procurar el fortalecimiento y el buen desempeño del COPEEMS.

III. Participar en los órganos colegiados del COPEEMS en los términos señalados por los presentes Estatutos.

IV. Participar en los órganos de asesoría, de apoyo y demás grupos de trabajo en los que se solicite su colaboración.

V. Participar en el sostenimiento del COPEEMS en la forma que acuerde la Asamblea General.

VI. Las demás que acuerde la Asamblea General.

Artículo 14. Los asociados no podrán ser miembros de los organismos evaluadores a quienes COPEEMS otorgue reconocimiento.

Capítulo II

De los órganos de gobierno

Artículo 15. Son órganos de gobierno del COPEEMS los siguientes:

I. La Asamblea General.

II. La Dirección General.

Sección I

De la asamblea general

Artículo 16. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del COPEEMS y se integra por los titulares de las instancias asociadas, quienes sólo podrán ser sustituidos de conformidad con las disposiciones aplicables de cada instancia.

Artículo 17. La Asamblea General se integra por los asociados siguientes:

I. El Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Educación Pública.

II. Los gobiernos de dos entidades federativas que actuarán por conducto de sus respectivas autoridades educativas. Serán determinados por los representantes de las seis regiones en las que se encuentra organizado el Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU), capítulo Educación Media Superior y su participación será rotativa.

III. La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, Asociación Civil (ANUIES).

IV. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE).

V. El Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (Ceneval).

Todos los integrantes de la Asamblea General participarán con voz y voto y tendrán el carácter de miembros honorarios.

Artículo 18. Son facultades y obligaciones de la Asamblea General las siguientes:

I. Definir las políticas y directrices generales del COPEEMS.

II. Expedir y modificar los presentes Estatutos.

III. Definir los lineamientos, criterios y procedimientos conforme a los cuales el COPEEMS reconocerá a los organismos de apoyo a la evaluación de instituciones públicas y particulares que pretenden su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato.

IV. Definir los lineamientos, criterios y procedimientos conforme a los cuales el COPEEMS reconocerá a los organismos evaluadores de apoyo a la acreditación de instituciones públicas y particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato.

V. Definir los lineamientos, criterios y procedimientos conforme a los cuales el COPEEMS podrá amonestar o retirar el reconocimiento que refieren las fracciones III y IV anteriores.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

15471
Notarios Asociados

COTEJADO



- VI. Aprobar el marco general conforme al cual los organismos reconocidos por el COPEEMS desarrollarán los procesos de evaluación correspondientes.
 - VII. Formalizar, por conducto del Director General y mediante convenio expreso con la Secretaría de Educación Pública, la aplicación de lo descrito en las fracciones III a VI anteriores.
 - VIII. Analizar y resolver las solicitudes de reconocimiento de los organismos que pretendan dedicarse a la evaluación de instituciones que imparten educación media superior, en términos de lo prescrito en los presentes Estatutos.
 - IX. Analizar y resolver las solicitudes de refrendo del reconocimiento a que se refiere la fracción anterior.
 - X. Determinar y, en su caso, actualizar los costos que tendrán la atención de las solicitudes de reconocimiento y de refrendo a que se refieren las fracciones anteriores, así como las tarifas que deberán cubrirse en los procesos de evaluación con fines de ingreso al SNB y con fines de acreditación.
 - XI. Recibir las solicitudes de evaluación que le formulen las instituciones públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios que pretenden su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato, así como proceder a la asignación de funciones y tareas a los organismos de apoyo a la evaluación que participarán en cada caso.
 - XII. Recibir las solicitudes de acreditación o de su renovación que le formulen las instituciones públicas y particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato, así como proceder a la asignación de tareas y funciones a los organismos evaluadores de apoyo a la acreditación que participen en cada caso.
 - XIII. Resolver las solicitudes a que se refieren las fracciones XI y XII anteriores, con base en las propuestas de dictamen que emitan los organismos evaluadores.
 - XIV. Designar y remover al Director General en términos de los presentes Estatutos.
 - XV. Resolver los asuntos que el Director General someta a su consideración.
 - XVI. Aprobar, en su caso, el ingreso de asociados al COPEEMS.
 - XVII. Resolver sobre la aplicación de las sanciones de suspensión y pérdida de la calidad de asociado.
 - XVIII. Aprobar, a propuesta del Director General, la integración de los órganos especializados y los comités técnicos del COPEEMS.
 - XIX. Crear los demás órganos que requiera el funcionamiento del COPEEMS.
 - XX. Aprobar el programa anual de trabajo y el correspondiente presupuesto de ingresos y egresos del COPEEMS.
 - XXI. Conocer y aprobar en su caso el informe anual del Director General.
 - XXII. Determinar la periodicidad y la instancia externa, de preferencia internacional, a la que se encomendará la evaluación de los criterios, indicadores, procedimientos y demás elementos para el otorgamiento de la acreditación por parte del COPEEMS, a fin de orientar su evolución y mejorar su eficacia, eficiencia, confiabilidad y transparencia.
 - XXIII. Nombrar al auditor externo y sustituirlo en términos de los presentes Estatutos.
 - XXIV. Aprobar los estados financieros y los informes de auditoría respectivos y formular, en su caso, las observaciones pertinentes.
 - XXV. Fijar las cuotas anuales y extraordinarias de los asociados.
 - XXVI. Acordar, en su caso, la disolución del COPEEMS, y
 - XXVII. Todas las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines del COPEEMS.
- Artículo 19.** Las sesiones tendrán como sede las instalaciones del COPEEMS, salvo los casos en los que la Asamblea General determine otro lugar.
- En las sesiones el Director General del COPEEMS fungirá como Secretario con derecho a voz pero no a voto.
- Artículo 20.** Durante los tres primeros años contados a partir de la formal constitución de COPEEMS la Asamblea General celebrará sesiones ordinarias al menos cada tres meses y a partir del cuarto año cada seis meses. Las sesiones extraordinarias se celebrarán a petición de la tercera parte de los asociados o cuando el Director General del COPEEMS las convoque para tratar asuntos que a su juicio lo ameriten.
- Artículo 21.** El Director General deberá enviar por cualquier medio a los asociados la convocatoria y la documentación relacionada con los asuntos que se tratarán en el orden del día con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de cada sesión ordinaria, y con dos días hábiles para las sesiones extraordinarias.
- Artículo 22.** Las sesiones de la Asamblea General solamente podrán celebrarse con la asistencia, por lo menos, de la mitad más uno de sus asociados. Cuando no se reúna el quórum requerido, se suspenderá la sesión y el Director General levantará la constancia respectiva, debiendo convocar nuevamente a sus asociados en un plazo de tres días hábiles en caso de ordinarias y de veinticuatro horas para extraordinarias.
- Artículo 23.** Las sesiones de la Asamblea General se desahogarán conforme al orden del día aprobado al inicio de la sesión.
- En las sesiones extraordinarias sólo se atenderán los asuntos incluidos en la convocatoria correspondiente.
- Artículo 24.** De cada sesión de la Asamblea General se levantará el acta respectiva en la que se consignará el nombre y el cargo de los integrantes y, en su caso, demás asistentes, así como los asuntos tratados y los acuerdos aprobados, firmando para constancia.
- Artículo 25.** El registro y seguimiento de los acuerdos estará a cargo del Director General del COPEEMS. En los acuerdos se precisará a los responsables de su atención, así como las fechas programadas para su cumplimiento.
- Artículo 26.** Los acuerdos se adoptarán válidamente con la mayoría de los votos de los asociados presentes, excepto lo señalado en las fracciones II, XIV, XVI, XVII y XXVI del artículo 18 que requerirán de mayoría calificada de dos tercios de los asociados presentes.
- En caso de empate, la Secretaría de Educación Pública tendrá voto de calidad.
- Sección II**
- Del director general**
- Artículo 27.** El Director General será el representante legal del COPEEMS, para cuyo efecto dispondrá de un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran de cláusula especial, en términos de la legislación aplicable.
- Artículo 28.** El Director General durará en el cargo cinco años y podrá ser reelecto una sola vez.
- Artículo 29.** Para ser Director General del COPEEMS se requiere:
- I. Ser de nacionalidad mexicana;
 - II. Poseer como mínimo título de licenciatura;

X
P

- III. Haber ocupado cargos ejecutivos en evaluación educativa; de gestión académica; en instituciones de educación media superior o, en general, dentro del ámbito educativo, y -----
- IV. Ser de reconocido prestigio.-----
- Es incompatible el cargo de Director General del COPEEMS con los de servidor público; asociado de alguna asociación de instituciones educativas, o autoridad de alguna institución educativa.-----
- Artículo 30.** El Director General del COPEEMS tendrá las facultades y obligaciones siguientes:-----
- I. Presentar a la Asamblea General, para su aprobación y en su caso actualización, los lineamientos, criterios y procedimientos conforme a los cuales el COPEEMS reconocerá a los organismos de apoyo a la evaluación de instituciones públicas y particulares que pretenden su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato.-----
 - II. Presentar a la Asamblea General, para su aprobación y en su caso actualización, los lineamientos, criterios y procedimientos conforme a los cuales el COPEEMS reconocerá a los organismos evaluadores de apoyo a la acreditación de instituciones públicas y particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato.-----
 - III. Presentar a la Asamblea General, para su aprobación y en su caso actualización, los lineamientos, criterios y procedimientos conforme a los cuales el COPEEMS podrá amonestar o retirar el reconocimiento que refieren las fracciones I y II anteriores.-----
 - IV. Presentar a la Asamblea General, para su aprobación y en su caso actualización, un marco general conforme al cual los organismos reconocidos por el COPEEMS desarrollarán los procesos de evaluación correspondientes.-----
 - V. Proponer a la Asamblea General, para su aprobación, la integración de los comités técnicos responsables de elaborar lo descrito en las fracciones anteriores.-----
 - VI. Suscribir convenio expreso con la Secretaría de Educación Pública para formalizar la aplicación de lo descrito en las fracciones I, II, III y IV anteriores.-----
 - VII. Presentar a la Asamblea General, para su aprobación y en su caso actualización, los costos que tendrá la atención de las solicitudes de reconocimiento y de refrendo que refieren los presentes Estatutos, así como las tarifas que deberán cubrirse en los procesos de evaluación con fines de ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato y con fines de acreditación.-----
 - VIII. Publicar la relación de organismos evaluadores reconocidos formalmente por el COPEEMS.-----
 - IX. Promover la coordinación, cooperación y complementación de los organismos evaluadores formalmente reconocidos.-----
 - X. Supervisar que los criterios y procedimientos que emplean los organismos evaluadores aseguren rigor académico e imparcialidad y, en todo caso, se ajusten a lo determinado por el COPEEMS.-----
 - XI. Promover la difusión y actualización de las instituciones públicas y particulares acreditadas por COPEEMS.-----
 - XII. Brindar seguimiento y, en su caso, ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.-----
 - XIII. Organizar las sesiones de la Asamblea General y fungir como secretario de las mismas con derecho a voz, pero no de voto.-----
 - XIV. Someter a la consideración y aprobación de la Asamblea General los casos fundados que pudieran ameritar la suspensión o exclusión de un asociado.-----
 - XV. Difundir la información pertinente con el propósito de orientar a la sociedad sobre los fines del COPEEMS y de los organismos evaluadores.-----
 - XVI. Celebrar convenios para los fines propios del COPEEMS.-----
 - XVII. Cumplir y hacer cumplir el marco normativo del COPEEMS.-----
 - XVIII. Supervisar que las actividades propias del COPEEMS se desarrollen de conformidad con sus programas de trabajo.-----
 - XIX. Dirigir las áreas en que se organice la Dirección General para el desempeño de las funciones que le corresponden.-----
 - XX. Proponer a la Asamblea General los manuales de organización y operación correspondientes.-----
 - XXI. Integrar los órganos de administración del COPEEMS, así como coordinar su funcionamiento e informar de ello a la Asamblea General.-----
 - XXII. Presentar a la Asamblea General los proyectos de plan de trabajo anual y de presupuesto anual de ingresos y egresos.-----
 - XXIII. Llevar a cabo el plan de trabajo y ejercer el presupuesto anual de egresos aprobado por la Asamblea General.-----
 - XXIV. Presentar a la Asamblea General el informe anual de actividades y el dictamen del auditor externo.-----
 - XXV. Otorgar, revocar y sustituir poderes.-----
 - XXVI. Expedir las políticas de contratación de personal y servicios, y designar y remover al personal de la Dirección General del COPEEMS.-----
 - XXVII. Cooperar con organismos análogos de otros países para intercambiar experiencias.-----
 - XXVIII. Proponer a la Asamblea General la integración e instalación de los organismos especializados y los comités técnicos del COPEEMS.-----
 - XXIX. Las demás que en forma expresa le señale la Asamblea General o se establezcan en los presentes Estatutos.-----

-----Capítulo III-----

-----De los comités técnicos-----

- Artículo 31.** Los comités técnicos son órganos especializados en los subsistemas de bachillerato general, bachillerato tecnológico y educación profesional técnica que se podrán constituir a propuesta del Director General y deberán ser aprobados por la Asamblea General. Tendrán carácter temporal.-----
- Artículo 32.** El Director General propondrá a la Asamblea General la instalación de comités técnicos, con objeto de elaborar y, en su caso, actualizar:-----
- I. Los lineamientos, criterios y procedimientos conforme a los cuales el COPEEMS reconocerá, refrendará, amonestará o retirará el reconocimiento a los organismos de apoyo a la evaluación de instituciones públicas y particulares que pretenden su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato.-----
 - II. Los lineamientos, criterios y procedimientos conforme a los cuales el COPEEMS reconocerá, refrendará, amonestará o retirará el reconocimiento a los organismos evaluadores de apoyo a la acreditación de instituciones públicas y particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato.-----
 - III. El marco general conforme al cual se desarrollarán los procesos de evaluación con fines de ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato y con fines de acreditación.-----

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'X' and a circular mark.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, a través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

La ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL.

EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN.

EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ASOCIACIÓN CIVIL.

---- LA ASAMBLEA GENERAL tendrá, cada una de las facultades que se establecen en el artículo décimo octavo de los estatutos sociales.

----TERCERA.- Como consecuencia de la protocolización consignada en la cláusula primera y por rogación específica de los comparecientes se tiene por formalizado el nombramiento de Director General al señor ANTONIO GAGO HUGUET quien tendrá cada una de las facultades que se establecen en el artículo vigésimo séptimo y trigésimo de los estatutos sociales.

PERSONALIDAD

La acreditan los comparecientes con el acta y los estatutos que se han dejado protocolizados y bajo protesta de decir verdad, manifiestan que la personalidad con que comparecen conserva íntegro su vigor y que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que su representada tiene capacidad legal.

GENERALES

se eliminaron 12 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

---- YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:

---- I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes.

---- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he tenido a la vista.

---- III.- Que a los comparecientes les hice las advertencias de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad.

---- IV.- Que me aseguré de la identidad de los comparecientes como consta en generales y que tienen a mi juicio capacidad.

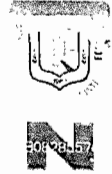
---- V.- Certifico que no tengo indicio alguno de la falsedad del acta que se protocoliza, cumpliéndose los requisitos específicos para la validez de la misma en términos de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

---- VI.- Que la asociación que se constituye mediante el presente instrumento no tiene fin de lucro conforme consta en su objeto social, por lo cual en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la Miscelánea Fiscal no requeriré la exhibición de las correspondientes Cédulas de Identificación Fiscal de los Asociados.

---- VII.- Que hice a los comparecientes de su conocimiento la obligación que tiene la persona moral que se constituye, en este acto de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes y de presentar al suscrito Notario, copia de dicha solicitud, antes de treinta días contados a partir de esta fecha.

---- VIII.- Que le fue leído a los comparecientes este instrumento y les hice saber el derecho que tienen de leerlo personalmente y de que les sea explicado, por lo que lo ilustré claramente acerca de su contenido, valor y consecuencias legales respondiendo a sus cuestionamientos.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



COTEJADO

IX.- Que los comparecientes manifestaron su comprensión plena firmando de conformidad el día de su fecha en unión del suscrito Notario quien **AUTORIZA DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO**, por no haber impedimento legal para ello.- DOY FE.

FIRMAS DE LOS SEÑORES RAFAEL LOPEZ CASTAÑARES Y ANTONIO GAGO HUGUET.- FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL.

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se de con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer, toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

SE EXPIDE ESTE PRIMER TESTIMONIO DEL PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA NUMERO CINCO A MI CARGO, VA EN NUEVE PAGINAS, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI.- ESTA COTEJADO Y SACADO EN TINTA FIJA.- SE EXPIDE PARA "CONSEJO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION DEL TIPO MEDIO SUPERIOR", ASOCIACION CIVIL.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- DOY FE.

JJB/esl.

EXP.09/2535



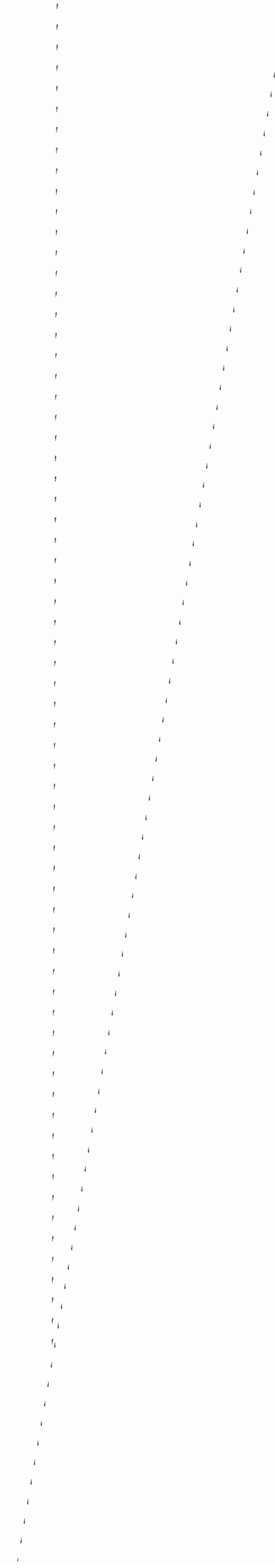
[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten initials]



SIN TEXTO

~~...~~
E)





Consejería Jurídica y de Servicios Legales
 Dirección General del Registro Público de la
 Propiedad y de Comercio

Firmado por NANCY YAZMIN PEREZ ESPEJEL
 Fecha: 09:25:44 17/06/2010
 Motivo: Finalización de Trámite
 Localización: México, D.F.

COTEJADO
CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE



FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-25831772010811 DE
 FECHA 21/05/2010 10:49:30 .

I. DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 104666 DE FECHA 04/05/2010 ANTE EL NOTARIO NO. 5 LIC.
 ALFONSO ZERMEÑO INFANTE DEL DISTRITO FEDERAL.

II. DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

LÍNEA DE CAPTURA - N° 9390010367091JERNYA2 IMPORTE \$1,274.00 PAGADO EL
 18/05/2010

III. ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADO/S

(PERSONA MORAL) FOLIO REAL N° 92508 - APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO .
 PERSONA QUE FIRMA: NANCY YAZMIN PEREZ ESPEJEL . FECHA FIRMA: 16/06/2010 18:18:57



Página: 1 de 1 Identificador Electrónico: EC73E776-C2C5-4120-B987-80327293C2FA



Av. Manuel Villalongin N° 15 - Col. Cuauhtémoc - M Tel. 5140-1700 - www.consejeria.df.gob.mx/rppc

(Handwritten signatures and marks)



Faint, illegible text or markings in the top center.

SIN TEXTO

~~Handwritten scribble~~
Handwritten scribble



50171
Notarios Asociados

LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
LIC. JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL



COTEJADO

El Licenciado **JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL**, titular de la Notaría número **CIENTO SETENTA Y UNO** del Distrito Federal, actuando como asociado de la Notaría número **CINCO** a cargo de su titular Licenciado **ALFONSO ZERMEÑO INFANTE**, CERTIFICO que en el Testimonio de la escritura número **CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS** de fecha cuatro de mayo del dos mil diez, otorgada ante el suscrito Notario y en el protocolo indicado, por una omisión de transcripción en la parte final del artículo tercero lo siguiente: "y por consiguiente con cláusula de exclusión de extranjeros a que se refiere el artículo quince de la Ley de Inversión Extranjera, por medio de la cual se establece que la asociación no admitirá directa ni indirectamente como asociados a personas extranjeras y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros".- Expido la presente certificación con fundamento en lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, para agregar al testimonio de la escritura indicada, misma que se asienta como nota complementaria en el protocolo y en el testimonio.- México, Distrito Federal, a cuatro de mayo del dos mil diez. - **DOY FE.**

[Handwritten signature]



P-258317/2010 (1)

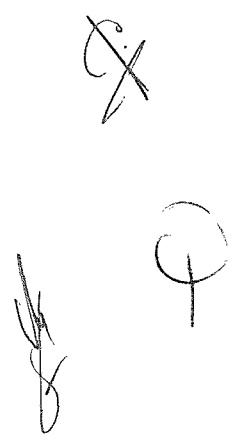
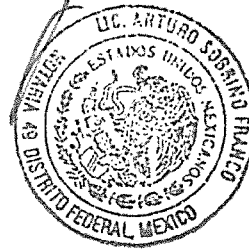
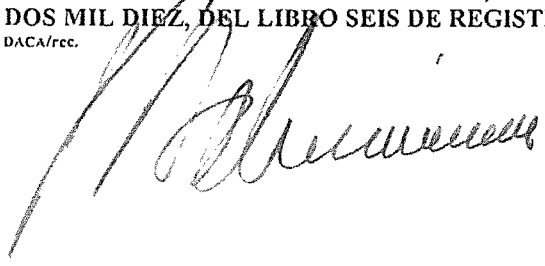
14/06/2010 09:09:05 a.m.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F.

[Handwritten marks and signatures]

===== LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO CUARENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C O: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRA EN SIETE FOJAS, CUATRO DE ELLAS CON TEXTO POR AMBOS LADOS Y LAS RESTANTES CON TEXTO SÓLO POR EL ANVERSO ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DE FECHA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO JUAN JOSÉ A. BARRAGAN ABASCAL TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SETENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO CINCO DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO ALFONSO ZERMEÑO INFANTE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE TUVE A LA VISTA, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO NÚMERO DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y TRES, DE FECHA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DEL LIBRO SEIS DE REGISTRO DE COTEJOS. DOY FE.-----

DACA/rec.

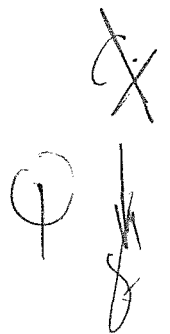


ESCRITURA NÚMERO: CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO.

LIBRO: DOS MIL DOSCIENTOS DOCE.

FECHA: VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE

ACTO JURÍDICO: EL PODER GENERAL QUE OTORGÓ EL "CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR EL MAESTRO ANTONIO GAGO HUGUET, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA MISMA, EN FAVOR DEL DOCTOR JUAN CARLOS GARCÍA NÚÑEZ.

Handwritten signature and initials, including a circled 'P' and a stylized signature.



ARTURO SOBRINO FRANCO

NOTARIA
49
MEXICO, D.F.



1
ESC. 114.528 *Exp. 1271/15
CUSP/dmb/CUSP/JDC

ESCRITURA NÚMERO CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO.-----

LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS DOCE.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintitrés de septiembre del año dos mil quince.-----

ARTURO SOBRINO FRANCO, titular de la notaría número cuarenta y nueve del Distrito Federal, hago constar EL PODER GENERAL que otorga el "CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, representada por el Maestro ANTONIO GAGO HUGUET, en su carácter de Director General de la misma, en favor del Doctor JUAN CARLOS GARCÍA NÚÑEZ, para que lo ejercite al tenor de las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, a excepción de la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes:-----

- a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- b) Para transigir.-----
- c) Para comprometer en árbitros.-----
- d) Para absolver y articular posiciones.-----
- e) Para recusar.-----
- f) Para recibir pagos.-----
- g) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del citado artículo del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.-----

TERCERA.- El apoderado ejercerá las facultades a que aluden las cláusulas anteriores, ante particulares y ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas o laborales, ya sean locales o federales, así como ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales.-----

YO, EL NOTARIO, DOY FE:-----

I.- Que a mi juicio el compareciente se encuentra legalmente capacitado para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad con el documento que se relaciona en sus generales.-----

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

II.- Que me identifiqué plenamente ante el otorgante como notario del Distrito Federal.-----

III.- Que el Maestro ANTONIO GAGO HUGUET, manifiesta que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara está vigente en sus términos, ya que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con lo relacionado e inserto en el instrumento número ciento cuatro mil seiscientos sesenta y seis, de fecha cuatro de mayo del año dos mil diez, otorgada ante el licenciado Juan José A. Barragán Abascal, titular de la Notaría numero ciento setenta y uno del Distrito Federal; y escritura número ciento catorce mil trescientos once, de fecha siete de agosto del año dos mil quince, otorgada ante el suscrito notario, cuyos primeros testimonios quedaron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, en el folio de personas morales electrónico número noventa y dos mil quinientos ocho, mismas que en certificación expedida en términos del artículo ciento cincuenta y cinco fracción cuarta de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A".-----

IV.- Que el compareciente declara por sus generales ser:-----
se eliminaron 6 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

V.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurrir, quienes declaran falsamente ante notario.-----

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

VII.- Que hice saber al otorgante el derecho que tiene de leer personalmente la escritura.-----

VIII.- Que leída y explicada íntegramente por el suscrito notario esta escritura al compareciente, manifestó su plena comprensión y conformidad con ella y la firmó el día de su fecha, mismo momento en que la autorizo.- DOY FE.-----

ANTONIO GAGO HUGUET.- RÚBRICA.-----

A. SOBRINO F.- RÚBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR.-----

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRÁN EN HOJAS POR SEPARADO AGREGADAS AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe DICHO PRECEPTO:-----

“ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

ARTURO SOBRINO FRANCO

NOTARIA

49
MEXICO, D.F.

3

ESC. 114,528 *Exp. 1271/15

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA EL DOCTOR JUAN CARLOS GARCÍA NÚÑEZ, COMO APODERADO, EN TRES PÁGINAS ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.-----
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Arturo Sobrino Franco



[Handwritten initials and signatures]



DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA "A" DEL APÉNDICE.

ARTURO SOBRINO FRANCO, titular de la notaría número cuarenta y nueve del Distrito Federal, **CERTIFICO**: Que el Maestro **ANTONIO GAGO HUGUET**, me acreditó su carácter de Director General y la legal existencia del **"CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL**, con lo relacionado e inserto en los siguientes instrumentos:-----

a).- Por escritura número ciento cuatro mil seiscientos sesenta y seis, de fecha cuatro de mayo del año dos mil diez, otorgada ante el licenciado Juan José A. Barragán Abascal, titular de la notaría número ciento setenta y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio de personas morales electrónico número noventa y dos mil quinientos ocho, de fecha dieciséis de junio del año dos mil diez, por la que se constituyó el **"CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL**, con domicilio en México Distrito Federal, la duración será indefinida, cláusula de exclusión de extranjeros y teniendo por objeto entre otros: -----
EL COPEEMS tendrá por objeto fungir como una instancia capacitada y facultada para otorgar: -----

I. Reconocimiento formal a los órganos de apoyo a la evaluación de instituciones públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios que pretenden su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato;-----

II. Reconocimiento formal a los organismos evaluadores de apoyo a la acreditación de instituciones públicas y particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato;-----

III. Dictamen de evaluación a las instituciones públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios que pretenden su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato, y-----

IV. Dictamen de acreditación a las instituciones públicas y particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato. -----

EL COPEEMS cuidará que la constitución y funcionamiento de los organismos a los otorgue reconocimiento sean tales que eviten conflicto de intereses y contribuyan a que las evaluaciones resulten pertinentes para mejorar la calidad de la educación media superior. --

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----

"...QUINTO.- DESIGNACIÓN DE DIRECTOR GENERAL. El pleno de la Asamblea General de conformidad con el artículo dieciocho cuarta de los estatutos sociales, designó al Mtro. Antonio Gago Huguet como primer Director General de la Asociación...-----

-----Sección II-----

-----Del Director General-----

...Artículo 27. El Director General será el representante legal del COPEEMS, para cuyo efecto dispondrá de un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran de cláusula especial, en términos de la legislación aplicable...-----

...Artículo 30. El Director General de COPEEMS tendrá las facultades y obligaciones siguientes: -----

I. Presentar a la Asamblea General, para su aprobación y en su caso actualización, los lineamientos, criterios y procedimientos conforme a los cuales el COPEEMS reconocerá a los organismos de apoyo a la evaluación de instituciones públicas y particulares que pretenden su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato.-----

II. Presentar a la Asamblea General, para su aprobación y en su caso actualización, los lineamientos, criterios y procedimientos conforme a los cuales el COPEEMS reconocerá a los organismos evaluadores de apoyo a la acreditación de instituciones públicas y particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato.-----


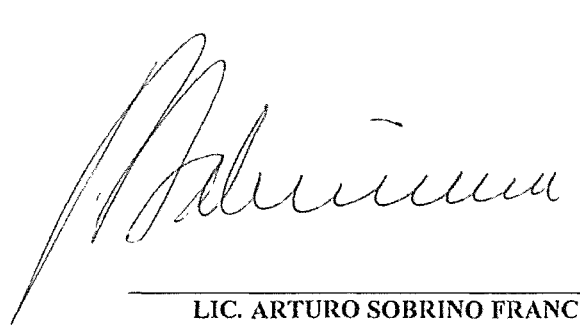
III. Presentar a la Asamblea General, para su aprobación y en su caso actualización, los lineamientos, criterios y procedimientos conforme a los cuales el COPEEMS podrá

- amonestar o retirar el reconocimiento que refieren las fracciones I y II anteriores.-----
- IV. Presentar a la Asamblea General, para su aprobación y en su caso actualización, un marco general conforme a los cuales los organismos reconocidos por el COPEEMS desarrollarán los procesos de evaluación correspondientes.-----
- V. Proponer a la Asamblea General, para su aprobación, la integración de los comités técnicos responsables de elaborar lo descrito en las fracciones anteriores.-----
- VI. Suscribir convenio expreso con la Secretaría de Educación Pública para formalizar la aplicación de lo descrito en las fracciones I, II, III, y IV anteriores.-----
- VII. Presentar a la Asamblea General, para su aprobación y en su caso actualización, los costos que tendrá la atención de las solicitudes de reconocimiento y de refrendo que refieren los presentes Estatutos, así como las tarifas que deberán cubrirse en los procesos de evaluación con fines de ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato y con fines de acreditación.-----
- VIII. Publicar la relación de organismos evaluadores reconocidos formalmente por el COPEEMS.-----
- IX. Proporcionar la coordinación, cooperación y complementación de los organismos evaluadores formalmente reconocidos.-----
- X. Supervisar que los criterios y procedimientos que emplean los organismos evaluadores aseguren rigor académico e imparcialidad y, en todo caso, se ajusten a lo determinado por el COPEEMS.-----
- XI. Proporcionar la difusión y actualización de las instituciones públicas y particulares acreditadas por COPEEMS.-----
- XII. Brindar seguimiento y, en su caso, ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.-----
- XIII. Organizar las sesiones de la Asamblea General y fungir como secretario de las mismas con derecho a voz, pero no de voto.-----
- XIV. Sostener a la consideración y aprobación de la Asamblea General los casos fundados que pudieran ameritar la suspensión o exclusión de un asociado.-----
- XV. Difundir la información pertinente con el propósito de orientar a la sociedad sobre los fines del COPEEMS y de los organismos evaluadores.-----
- XVI. Celebrar convenios para los fines propios del COPEEMS.-----
- XVII. Cumplir y hacer cumplir el marco normativo del COPEEMS.-----
- XVIII. Supervisar que las actividades propias del COPEEMS se desarrollen de conformidad con sus programas de trabajo.-----
- XIX. Dirigir las áreas en que se organice la Dirección General para el desempeño de las funciones que le corresponden.-----
- XX. Proponer a la Asamblea General los manuales de organización y operación correspondiente.-----
- XXI. Integrar los órganos de administración del COPEEMS, así como coordinar su funcionamiento e informar de ello a la Asamblea General.-----
- XXII. Presentar a la Asamblea General los proyectos de plan de trabajo anual y de presupuesto anual de ingresos y egresos.-----
- XXIII. Llevar a cabo el plan de trabajo y ejercer el presupuesto anual de egresos aprobado por la Asamblea General.-----
- XXIV. Presentar a la Asamblea General el informe anual de actividades y el dictamen del auditor externo.-----
- XXV. Otorgar, revocar y sustituir poderes.-----
- XXVI. Expedir las políticas de contratación de personal y servicios, y designar y remover al personal de la Dirección General del COPEEMS.-----
- XXVII. Cooperar con organismos análogos de otros países para intercambiar experiencias.-----
- XXVIII. Proponer a la Asamblea General la integración e instalación de los organismos especializados y los comités técnicos del COPEEMS.-----
- XXIX. Las demás que en forma expresa le señale la Asamblea General o se establezcan en los presentes Estatutos..."-----

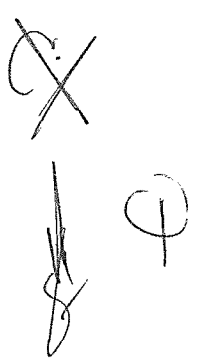
Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'X' mark and several illegible scribbles.

b).- Por escritura número ciento catorce mil trescientos once, de fecha siete de agosto del año dos mil quince, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital, en el Folio de Personas Morales número noventa y dos mil quinientos ocho, el día once de septiembre del año dos mil quince, se protocolizó el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio dos mil quince de la Asamblea General del "CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada con fecha diecisiete de abril del año dos mil quince, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de ratificar al Maestro ANTONIO GAGO HUGUET, como Director General del "CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR", ASOCIACIÓN CIVIL. -----
Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL MAESTRO ANTONIO GAGO HUGUET, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y CINCO FRACCIÓN CUARTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, SELLADA, CORREGIDA Y COTEJADA.- DOY FE.-----

DRL/bem



LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO
NOTARIO NO. 49 DEL D.F.

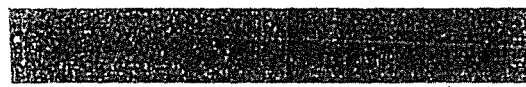
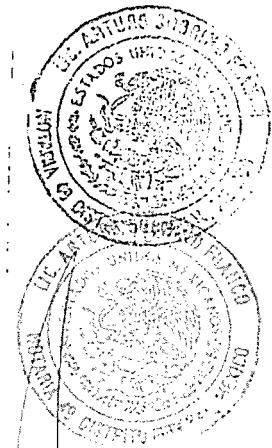




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GAGO
HUGUET
ANTONIO
DOMICILIO

se elimino foto con datos
personales

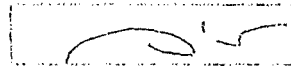


se
eli
mi
no
cla
ve

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA FALSAS
DIFERENCIAS O EMENDACIONES.
EL FAVOR ESTAR OPERANDO A NOMBRE
DEBEN EL CANTO DE DOMICILIO EN
LOS 20 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

MANUEL LÓPEZ DEL REAL
SECRETARIO FEDERAL EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

se
elimino
huella



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

~~Handwritten mark~~



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GARCIA
NUÑEZ
JUAN CARLOS
DOMICILIO

se elimino foto con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



se
elimi
no
clave

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMIENDAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

EDUARDO JACORRO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

se
elimino
huella



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

COPEEMS, A.C.

AV. AMORES 28 PB 4TO PISO
 OBRERO MUNDIAL, CP 03100 Y LA MORENA
 DEL VALLE VMC
 CIUDAD DE MEXICO, CDMX
 C.P. 03100

NO. DE SERVICIO : 969110401028

NO. DE SERVICIO (RMU): 03100 11-07-22 CEE-100504 004 CFE

TOTAL A PAGAR:
\$27,786.00

(VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 09 MAY 18 - 08 JUN 18

TARIFA: GDBT

NO. MEDIDOR: 700BXE

MULTIPLICADOR: 80

LÍMITE DE PAGO: 29 JUN 2018

CARGA CONECTADA kW: 150

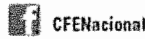
DEMANDA CONTRATADA kW: 113

CORTE A PARTIR: 30 JUN 2018

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Diferencia	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
kWh	700BXE	x	2175	x	2065	110	8,800
kW	700BXE		0.438		0	0.438	35
kVArh	700BXE		63		59	4	320

Concepto	Costo de la energía en el mercado				Desglose del importe a pagar	
	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	571.56	0.00	0.00	571.56	Cargo Fijo	571.56
Distribución	0.00	5,854.25	0.00	5,854.25	Energía	23,995.85
Transmisión	0.00	0.00	1,394.80	1,394.80	Bonificación Factor de Potencia	614.19-
CENACE	0.00	0.00	53.68	53.68	Subtotal	23,953.22
Energía	0.00	0.00	11,193.60	11,193.60	IVA 16%	3,832.51
Capacidad	0.00	5,452.00	0.00	5,452.00	Facturación del Periodo	27,785.73
SCnMEM	0.00	0.00	47.52	47.52	Adeudo Anterior	23,767.81
Total	571.56	11,306.25	12,689.60	24,567.41	Su Pago	23,767.00-
					Total	\$27,786.54

¿En qué podemos ayudarte?



Fecha, hora y lugar de impresión: 28 JUN 2018 15:55:16 hrs. Pedro Romero de Terreros 724 Del Valle Benito Juárez Ciudad de México México 03100

PORTE PAGADO CARTAS CA09-02268 A



NÚMERO DE SERVICIO (RMU) 03100 11-07-22 CEE-100504 004 CFE
 01 969110401028 180629 000027786 2

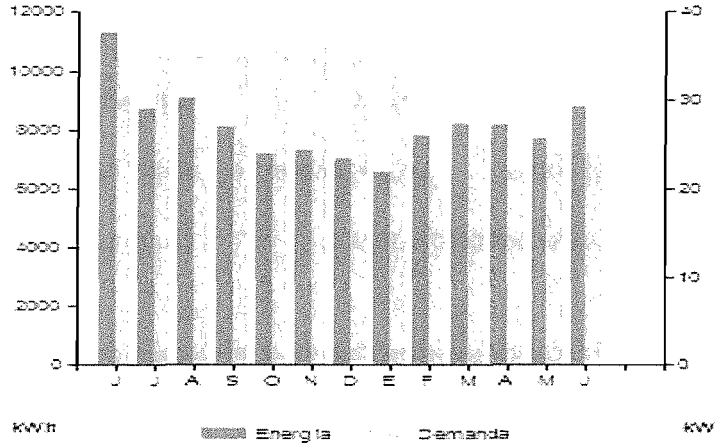


CUENTA: 66DM22B016630361 CLAVE DE ENVÍO: Repartir

TOTAL A PAGAR:
\$27,786.00

(VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Consumo histórico Demanda (kW)



Periodo	Demanda facturable kW	Consumo total kWh	Factor Potencia %	Factor Carga %	Precio medio (MXN)
JUN 17	35	11,280	99.98	43	2.7076
JUL 17	35	8,720	100.00	31	2.9662
AGO 17	35	9,040	99.99	36	2.9190
SEP 17	35	8,080	100.00	33	2.9982
OCT 17	36	7,200	99.99	26	3.1601
NOV 17	36	7,280	99.99	29	3.1638
DIC 17	36	7,040	99.99	29	3.2589
ENE 18	36	6,560	99.99	23	3.7012
FEB 18	22	7,840	99.99	29	2.2176
MAR 18	25	8,240	99.99	33	2.2721
ABR 18	22	8,160	100.00	29	2.3363
MAY 18	24	7,680	99.99	33	2.6679
JUN 18	25	8,800	99.93	34	2.7220

Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI Pago en una sola exhibición



CEE100504HC7 AV. AMORES 28 PB 4TO PISO CIUDAD DE MEXICO, CDMX Serie: MA Folio: 000089275486 Folio Fiscal: F83A86D4-E489-4BAE-8680-30B90EC2CAA9 N. Certificado del SAT: 00001000000406725461 No. certificado del CSD: 00001000000404010245 Fecha y Hora de certificación: 2018-06-12T17:50:42 Unidad de medida: No Aplica Método de pago: NA Régimen Fiscal: RÉGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES

cJ8TeLg7dU3GGiIHR293Z3arPC+8rd8mSkC5iZooTZ0gXudunYezLPkqRQGcB+IAi1YKwUisSGQ2JkiRxdL8715HoKvRxnj/7mMjZ1Px6QTIkY/cWAbCil61rCqATYhzzn7ZD9HZDfIVTda+NulcZq64iq7xfAQ6UtyU33fs9peQwFwd3C2vP/o6QrMvBxsx1YIEvsYdikx3DIzaSbtQLsuxShQIYN+Fkd8K8OpL7dL8ip0aziQCinFrycgDG4OjPhJmkKUKGIVZGMebTgwRjD92xKuo1Pchprgm/XoQFZ2pRTUSk7Rw/U6DQvLsvYqBZDVg2I9B5OvD2kiZnmsg=

I3P5BaZS41qW8qzcY0fHFoNLFV3AgIzS1LDkVzrL/Q4Ftm6a5xRIRnD7LiU2Widnwz2OI94OmiTE0JZpEHhEdYxpdqsba5YTIBUGGJsoIC6ePpOH6Fbum07HKCxL2eELJU5g53xkS9gDFF713Or/eFhQIMrRLqu3ThwxEox4SL7Qlv/O0TGHwbgMzBcvq3gBAh3U1YDaMIOnr54ptbDROsOQAdYfUKmflMo50n4s0MAAtqyFNWF4Z/NP+JZfKQAJUIOZ4T48tynaUDfwrM3UCyFbBsedFbX6i2ifYA0mcXctmf78TZcyaUI9I24nc0OSx6p3hFKw2rgIjzcqA==

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



Conoce los servicios de los diferentes suministradores:

<http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>

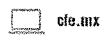
¡AVISO IMPORTANTE!

- Corte a partir de 30 JUN 2018.
- Nos transformamos para servirte mejor.
- Servicio a Clientes Teléfono 071.



Nuestro compromiso es seguir conectados contigo. **CFE-contigo**

¿En qué podemos ayudarte?



[Handwritten signature and initials]

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
BENITO JUAREZ , CIUDAD DE MEXICO A 04 DE JULIO DE 2018



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CEE100504HC7
Denominación/Razón Social:	CONSEJO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION DEL TIPO MEDIO SUPERIOR
Régimen Capital:	ASOCIACION CIVIL
Nombre Comercial:	COPEEMS
Fecha inicio de operaciones:	04 DE MAYO DE 2010
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	10 DE JUNIO DE 2010

Datos de Ubicación:

Código Postal: 03100	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AVENIDA AMORES	Número Exterior: 28
Número Interior:	Nombre de la Colonia: DEL VALLE
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: AVENIDA OBRERO MUNDIAL

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica +52 7 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
 denuncias@sat.gob.mx

Y Calle: CALLE MORENA	Correo Electrónico: ebustamante@copeems.mx
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 50230000
Tel. Móvil Lada: 044	Número: 5538897682

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Actividades culturales	100	04/05/2010	
2	Actividades de Investigación científica o tecnológica inscritas en el R. N. I. C. y T.49 prestados a terceras personas		01/04/2011	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Personas Morales con Fines no Lucrativos	04/05/2010	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/05/2010	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/05/2010	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/05/2010	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	04/05/2010	
Declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y los gastos efectuados del régimen de personas morales con fines no lucrativos. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	04/05/2010	
Declaración informativa anual de remanente distribuible. Régimen de personas morales con fines no lucrativos. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	04/05/2010	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/05/2010	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2011	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/04/2011	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2011	
Informativa con partes relacionadas y de servicios y bienes recibidos en donación	A más tardar el día 17 de cada mes del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda la información	01/01/2012	

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias-sat.gob.mx

Transparencia.	En los meses de agosto y septiembre de cada año, respecto del ejercicio inmediato anterior	01/01/2012	
Donativos recibidos en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos.	A más tardar el día 17 de cada mes del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda la información	01/01/2012	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

II2018/07/04ICEE100504HC7ICONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI2000001000007000112188II

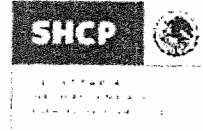
Sello Digital:

wsLgwrJqNxQ1NRVgjjHiK7i5Tb2Qle1LejtEI5Ulp78ZoLkRWKQYmYSP/69QUpQXb+46MFCTP47xv2AmebGrVU
VrdqokJrGvQQK3Ky8YRWKigU//aT3gNGQEmD0goCoYtQ1r7YfX6ue9B1mzKM4luRy/h4ca/YAS5tetnrmjtjKYw=



Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



ACUSE DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

10 de Junio de 2010

Clave de RFC: CEE100504HC7 Folio: RF201022443062 Hoja 1 de 1

Razón o Denominación Social:

CONSEJO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION DEL TIPO MEDIO SUPERIOR AC

Su solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes se procesó exitosamente con el folio: RF201022443062.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://www.sat.gob.mx>

Sello Digital: iaP1FQOgL5h/ixir4UZINzM12TiUx0F5uf3oGLbW9bAHccKgCJIvyDMMrJ08yXbLrfvHCAy9ajpTWMK6rEV
iKYIJRpmECTUdqQpMApkRFDvk45YBTita9pykfiH/uaSizFZr7ZVQLgnsC+ +NznuM9KWITEnv9/ZhGLBqC
EcWk=

Cadena Digital: ||10/06/2010|RF201022443062|VEN|Reg. Federal ContribInscripciónInscripción de
PM|CEE100504HC7|000001000007000112188||

SH CP **SAT**
 Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
CEE100504HC7

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CONSEJO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION DEL TIPO MEDIO SUPERIOR AC

FOLIO
E1488301

DF-10/06/2010-R 6cU+QXpIAU

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CONSEJO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION DEL TIPO MEDIO SUPERIOR AC

DOMICILIO
CALLE IXCATEOPAN 271 SANTA CRUZ ATOYAC DISTRITO FEDERAL 03310

CLAVE DEL R.F.C CEE100504HC7

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR ORIENTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Actividades culturales**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **10-06-2010** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **04-05-2010**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre el remanente distribuible de personas morales con fines no lucrativos.	04-05-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los ingresos obtenidos y los gastos efectuados de personas morales con fines no lucrativos.	04-05-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	04-05-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	04-05-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales).	04-05-2010
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	04-05-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	04-05-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	04-05-2010
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	04-05-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	04-05-2010
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	04-05-2010
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de impuesto al Valor Agregado (IVA).	04-05-2010

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscrpción / Inscrpción de Persona Moral	10-06-2010	RF201022443062

Fecha de Impresión: 10 de Junio de 2010
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

K7ySwxjIOJSdZT+yNDi2tg7+Dh80q3DlcDcev63GymSmes110k368VGdnR7XHjJCLcVBNfrRx/ndgR2+zKROESA9sRgweNKGbd596T2JwbNIRr579PHY8hcH7xS6
 UedTJse121uEiwueu3jNqHd5muyml/cU7pvgxeqiOKmlIA=

ANEXO 2

~~Q~~
P
Q

Núm. Oficio: DGAO/030/18
Ciudad de México, a 20 de junio de 2018

Consejo Nacional para la Educación Profesional Técnica
Presente

Por este medio envío la cotización del servicio que se describe a continuación:

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Evaluación con fines de promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) o Padrón de Calidad del Sistema Nacional de Educación Media Superior (PC-SiNEMS), de los planteles del Sistema CONALEP adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, que sean seleccionados como resultado del proceso de documentación interna y conforme al presupuesto disponible para tal efecto.

Previamente a la evaluación del plantel:

1. Recibir la solicitud de evaluación específica, en la que se manifieste explícitamente la disposición de ser evaluado con fines de promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) o Padrón de Calidad del Sistema Nacional de Educación Media Superior (PC-SiNEMS), así como la información y documentación que demuestra el cumplimiento de lo establecido en el *Manual para evaluar planteles que solicitan el ingreso y la promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato vigente*.
2. Revisar los expedientes de los planteles y, en su caso, solicitar documentación adicional.
3. Cuando la información y documentación solicitadas cumplan con los requerimientos, se enviará al CONALEP un comunicado en el que se notifique el procedimiento de evaluación aplicable: evaluación documental y/o evaluación in situ.
4. Elaborar el calendario de evaluaciones.

Para la evaluación en sitio:

- Elaborar un Plan de acción que incluya el desarrollo y la calendarización de las actividades que exige la constatación de las evidencias presentadas para dar cumplimiento a los aspectos sujetos de evaluación contenidos en el *Manual para evaluar planteles que solicitan el ingreso y la promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato vigente*, así como las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los participantes en el proceso de evaluación. El plan de acción comprenderá al menos las siguientes actividades:
 1. Reunión de apertura.
 2. Constatación mediante la inspección física de las instalaciones (aulas, laboratorios y talleres, equipos y tecnologías de la información y la comunicación, biblioteca, espacios para docentes, espacios para orientación y tutoría, áreas administrativas, sanitarios, áreas deportivas, culturales y recreativas,
 3. Mantenimiento y demás espacios educativos requeridos para operar los planes de estudios), de las evidencias documentales presentadas para dar cumplimiento a los aspectos sujetos de evaluación, contenidos en el *Manual para evaluar planteles que solicitan el ingreso y la promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato vigente*.
 4. Observación y en su caso, videograbación del desempeño docente en aulas.
 5. Entrevistas a estudiantes.
 6. Entrevistas a docentes.
 7. Aplicación de encuestas a estudiantes.
 8. Reunión de cierre.

Durante la evaluación del plantel:

Evaluación Documental:

En este proceso se analiza la información y documentación de los aspectos sujetos a evaluación enviados por el plantel, tomando como base el *Manual para evaluar planteles que solicitan el ingreso y la promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato vigente*. Como antecedente se evalúan los planes y programas de estudio entregados por el CONALEP al Copeems.

Para la evaluación in situ:

Cada evaluación según su procedimiento tendrá una duración de dos días y se llevará a cabo en **las instalaciones de cada plantel**, por un equipo conformado por el o los evaluadores que correspondan a la tarifa, de acuerdo con la magnitud y complejidad. En cada visita se realizarán las siguientes actividades:

- Contacto con el plantel para definir aspectos logísticos de la visita, previa autorización de la Dirección General del CONALEP.
- Reunión de apertura para presentar al equipo de evaluadores ante las autoridades del plantel y el personal que estará a cargo del proceso durante la visita.
- Constatación de la operación de los cuerpos colegiados.
- Constatación de la operación de los programas de orientación y tutoría.
- Revisión, mediante la inspección física de las instalaciones (aulas, laboratorios y talleres, equipos y tecnologías de la información y la comunicación, biblioteca, espacios para docentes, espacios para orientación y tutoría, áreas administrativas, sanitarios, áreas deportivas, culturales y recreativas, mantenimiento y demás espacios educativos requeridos para operar los planes de estudios) de las evidencias documentales presentadas, para dar cumplimiento a los aspectos sujetos de evaluación, contenidos en el *Manual para evaluar planteles que solicitan el ingreso y la promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato vigente*.
- Observación y en su caso, videograbación de la práctica docente en aulas, para verificar la congruencia de sus estrategias de enseñanza, conforme a los requerimientos de los planes de estudios.
- Verificación de evidencias en el aula de prácticas y estrategias didácticas de la enseñanza por competencias (portafolios de evidencias, rúbricas, registro de competencias genéricas).
- Verificación de la operación de los criterios, procedimientos, medios y estándares para la evaluación, la acreditación, la certificación y la titulación.
- Entrevistas a estudiantes: Se seleccionará una muestra de estudiantes, intentando que se incluyan en ella, sexo masculino y femenino, de todos los semestres, carreras y turnos.
- Entrevistas a docentes: integrando una muestra de docentes que impartan módulos básicos, propedéuticos y profesionales en cada uno de los semestres y carreras, así como de cada uno de los turnos.
- Constatación del perfil del Director y entrevista.

- Constatación de la compatibilidad del sistema de control escolar del plantel con el del Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) o Padrón de Calidad del Sistema Nacional de Educación Media Superior (PC-SiNEMS). En este apartado, se evaluará también la documentación y expedientes correspondientes.
- Aplicación de encuestas a estudiantes: Para este aspecto, la muestra será de entre 5% y 10% de la matrícula objeto de evaluación del plantel, incluyendo estudiantes de todas las carreras, semestres y turnos que la integran.
- Verificación del cumplimiento de la normativa sobre protección civil, programa de mantenimiento y estrategias de sustentabilidad.
- Verificación del cumplimiento del plan y programas de mejora continua.
- Reunión de cierre: Exclusivamente para agradecer a las autoridades del plantel y al equipo de trabajo, las atenciones y apoyo proporcionado durante la visita.

Después de la evaluación del plantel:

Se deberá elaborar el informe y dictamen de evaluación del grado de cumplimiento de los criterios, parámetros, metodologías, indicadores y en general las reglas aplicables para la promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) o Padrón de Calidad del Sistema Nacional de Educación Media Superior (PC-SiNEMS), conteniendo:

- Una portada que indique claramente y sin abreviaturas el nombre completo del plantel y el del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- Este informe incluye las observaciones y recomendaciones, de acuerdo con el dictamen y nivel alcanzado en congruencia con los requisitos señalados en el *Manual para evaluar planteles que solicitan el ingreso y la promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato vigente* y el marco normativo aplicable.

Estas observaciones y recomendaciones deberán contar con las siguientes características:

- Descriptivas: En estricto apego a la realidad operativa del plantel.
- Propositivas: Que, conforme a la situación observada, se realicen recomendaciones para atender, de conformidad con los requisitos del *Manual para evaluar planteles que solicitan el ingreso y la promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato vigente*, las áreas de oportunidad identificadas.
- Encaminadas a la mejora continua: Que las recomendaciones propuestas contribuyan a mejorar la calidad de los servicios educativos que ofrece el CONALEP.

Entrega del documento impreso y en archivo electrónico del informe y dictamen de evaluación.



La información que resulte del proceso de evaluación y el dictamen de cada uno de los planteles podrá ser difundida previa autorización oficial del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y en estricto apego a los lineamientos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. La inclusión del nivel alcanzado de cada plantel se publicará en la página electrónica del proveedor, una vez que se tenga el pronunciamiento del Comité Directivo del SNB o PC-SiNEMS.

2. PRODUCTOS A ENTREGAR

Como productos, se entregará lo siguiente:

1. Documento en donde se especifique que, como resultado de la verificación del expediente del plantel, se ha determinado que es procedente la realización de la evaluación externa.
2. Calendario que contenga la programación de la evaluación de cada uno de los planteles.
3. En el caso de las evaluaciones que incluyen visita de campo, entregar un plan de acción en el que se precisarán las particularidades del plantel; el desarrollo y la calendarización de las actividades que exige la constatación de las evidencias presentadas para dar cumplimiento a los aspectos de evaluación contenidos en el Manual para evaluar planteles que solicitan el ingreso y la promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato vigente; así como las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los participantes en el proceso de evaluación.
4. Tres originales en medio impreso y archivo electrónico del informe de evaluación y dictamen para cada plantel, que detalle el grado de cumplimiento de los criterios, parámetros, metodologías, indicadores y, en general, de las reglas aplicables para la promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) o Padrón de Calidad del Sistema Nacional de Educación Media Superior (PC-SiNEMS), conteniendo las observaciones y recomendaciones de acuerdo con el nivel alcanzado y el marco normativo aplicable.

Estas observaciones y recomendaciones contarán con las siguientes características:

- Descriptivas: En estricto apego a la realidad operativa del plantel.
- Propositivas: Que, conforme a la situación observada, se realicen recomendaciones para atender, de conformidad con los requisitos del Manual para evaluar planteles que solicitan el ingreso y la promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato vigente, las áreas de oportunidad identificadas.
- Encaminadas a la mejora continua: Que las recomendaciones propuestas contribuyan a mejorar la calidad de los servicios educativos que ofrece el CONALEP.



Nota: Los documentos a los que se refiere el numeral 4, serán entregados por el Copeems al CONALEP y a su vez enviados al Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) o Padrón de Calidad del Sistema Nacional de Educación Media Superior (PC-SiNEMS), a fin de que éste emita los pronunciamientos correspondientes, de conformidad con el acuerdo 14/CD/2013.

3. VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN

La vigencia de la oferta y su precio se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato.

4. LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

La evaluación documental se llevará a cabo mediante los expedientes integrados en la plataforma electrónica del Consejo para la Evaluación de la Educación del tipo Medio Superior (Copeems) y la física, en su caso, en las instalaciones de cada uno de los planteles considerados. Los productos finales se entregarán en la Dirección de Modernización Administrativa y Calidad, ubicada en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

El servicio se llevará a cabo en el período comprendido entre el primer día hábil posterior a la fecha del fallo y el 17 de octubre de 2018.



5. COSTO DEL SERVICIO

La propuesta económica es la siguiente:

El monto total de las evaluaciones asciende a \$409,536.02 (cuatrocientos nueve mil quinientos treinta y seis pesos 02/100 M.N.), la vigencia y su precio se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato conforme a las siguientes cuotas:

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Plantel	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total
1	1	Servicio	Evaluación con fines de promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) o Padrón de Calidad del Sistema Nacional de Educación Media Superior (PC-SINEMS), de los planteles del Sistema CONALEP adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal	Aeropuerto	\$ 62,325.74	\$ 62,325.74	\$ 9,972.12	\$ 72,297.86
				Venustiano Carranza I	\$ 97,015.65	\$ 97,015.65	\$ 15,522.51	\$ 112,538.16
				Ing. José Antonio Padilla Segura III	\$ 27,672.41	\$ 27,672.41	\$ 4,427.59	\$ 32,100.00
				Álvaro Obregón I	\$ 27,672.41	\$ 27,672.41	\$ 4,427.59	\$ 32,100.00
				Álvaro Obregón II	\$ 27,672.41	\$ 27,672.41	\$ 4,427.59	\$ 32,100.00
				Centro México Canadá del CONALEP	\$ 27,672.41	\$ 27,672.41	\$ 4,427.59	\$ 32,100.00
				Coyoacán	\$ 27,672.41	\$ 27,672.41	\$ 4,427.59	\$ 32,100.00
				Gustavo A. Madero I	\$ 27,672.41	\$ 27,672.41	\$ 4,427.59	\$ 32,100.00
				Magdalena Contreras	\$ 27,672.41	\$ 27,672.41	\$ 4,427.59	\$ 32,100.00

6. FORMA DE PAGO

El contrato a celebrarse, será abierto toda vez que, para determinar el costo de evaluación de cada uno de los planteles, se consideran como criterios preponderantes, el procedimiento de evaluación aplicable: evaluación documental y/o evaluación in situ, así como, la matrícula, el número de docentes y la cantidad de carreras o programas académicos con que cuenta cada centro educativo.

De tal modo que, para la evaluación con fines de promoción al Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) o Padrón de Calidad del Sistema Nacional de Educación Media Superior (PC-SINEMS), el presupuesto máximo a ejercer será de \$409,536.02 (cuatrocientos nueve mil quinientos treinta y seis pesos 02/100 M.N.), y el mínimo de \$163,825.37 (ciento sesenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 37/100 M.N.). De acuerdo con estos criterios, la forma de pago será aplicable por separado para cada uno de los planteles evaluados, conforme a las cuotas establecidas en la propuesta económica.



COPEEMS
CONSEJO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR A.C.

El pago se realizará a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa realización del servicio y entrega de los productos a satisfacción.

Así como lo solicitan, el Copeems garantizará la prestación de los servicios con un cheque de caja o certificado, o por medio de una fianza hasta por el 10 % del valor del contrato.

Cualquier duda o comentario, quedo a sus órdenes.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Buena educación para todos

Dr. Juan Carlos García Núñez
Director de Gestión y Apoyo a la Operación

C.c.p.- Mtro. Antonio Gago Huguet.- Director General del Copeems.
Lic. Juana Reséndiz Arreola.- Directora de Enlace Institucional del Copeems.



Núm. Oficio: DGAO/37/2018
Ciudad de México a 20 de junio de 2018

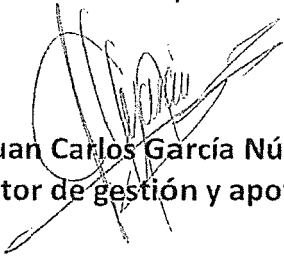
Colegio Nacional para la Educación Profesional Técnica
Presente.

Por medio de la presente manifiesto que el Consejo para la evaluación de la educación del tipo medio superior, A.C. (Copeems) cuenta con la capacidad técnica y económica para cumplir con los servicios de evaluación de planteles del tipo medio superior, al fungir como la instancia evaluadora responsable de la observancia de la instrumentación de los principios y preceptos de la Reforma Integral de le Educación Media Superior (RIEMS) y el Modelo para la Educación Obligatoria (MEPEO), en los centros educativos que solicitan ingresar y hacen los esfuerzos necesarios para permanecer en el Padrón de Calidad del Sistema Nacional de Educación Media Superior *.

Adjunto a este oficio encontrará copia de los estados financieros del ejercicio 2017 que respaldan nuestra situación financiera.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

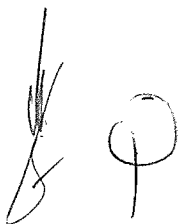
Atentamente
Buena educación para todos


Dr. Juan Carlos García Núñez
Director de gestión y apoyo a la operación

C.c.p Mtro. Antonio Gago Huguet-Director General - Copeems

* Antes Sistema Nacional de Bachillerato (SNB).

ANEXO 3

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

Ciudad de México a 20 de Julio de 2018.

Carta sobre defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios

Ante: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Para que el Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior, A.C., con domicilio en: Av. Amores No. 28, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, CDMX, garantice la calidad, buena ejecución y cualquier otra responsabilidad derivada de los bienes y/o servicios adquiridos amparados bajo el **(Contrato No. CAS-023/2018)** de fecha **20 de Julio de 2018**, en que se firmó el contrato, celebrado en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, representada por la **M. en H. P. Belén Díaz Álvarez**, en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la Escritura Pública número 8,072, de fecha 30 de mayo de 2018, protocolizada ante la Fe del Notario Público No. 61, del Estado de México, Licenciado Roberto Sánchez Lira, relacionado con "El Servicio de **"Evaluación con Fines de Promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) o Padrón de Calidad del Sistema Nacional de Educación Media Superior (PC-SINEMS), de los Planteles del Sistema CONALEP Adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal"**, que se especifican en la Cláusula Primera del presente contrato, así como en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados o ejecutados a través de los convenios y modificaciones a dicho contrato, cuyo monto máximo ejercido es la cantidad de **\$409,536.02 (Cuatrocientos nueve mil quinientos treinta y seis pesos 02/100 M.N.)** y cuyo monto mínimo es la cantidad de **\$163,825.37 (Ciento sesenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 37/100 M.N.)** I.V.A incluido, se extiende el cheque certificado número 0000095 de la institución financiera Banco Nacional de México, S.A. por la cantidad de **\$40,953.60 (Cuarenta mil novecientos cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.)**.

La vigencia de esta garantía será del **09 de Julio al 17 de octubre de 2018**, más un periodo de 60 días naturales, al término del cual, de no haber inconformidad del CONALEP, dejará de surtir efectos legales correspondientes. En caso de presentar defectos que resulten en los bienes y/o servicios mal ejecutados o cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido en la realización o ejecución de los mismos, derivadas del contrato, el CONALEP deberá comunicarlo de inmediato y por escrito al proveedor. Esta garantía continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades a que haya lugar.

El Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior, A.C., expresamente declara:

La presente garantía se expide de conformidad con La "**Ley**" y su "**Reglamento**".

Que la presente garantía se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato de referencia, sus convenios, modificaciones y la recepción formal de los bienes y/o servicios.

La presente garantía permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.



Dr. Juan Carlos García Núñez
Apoderado Legal Copeems, A.C.

Banamex
4Z1183680
01
SUCRO
0715



Banamex

Banco Nacional de México, S.A.
Integrante del Grupo Financiero Banamex



Julio 29, 2018.

40

FECHA

PAGUESE POR ESTE CHEQUE A

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

\$ 40,953.60

(Cuarenta mil novecientos cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.)

CUENTA PRODUCTIVA
COPEEMS AC

MONEDA NACIONAL

15

RFC CEE100504HC7
Cuenta 70004572430 Suc. CF P. UNIVERSIDAD, DF 0395
BENITO JUAREZ (CANCU)

FIRMA

NUMERO DE CHEQUE

NUMERO DE CUENTA

42331511800026170004572430000095

SUC:283/24/009MV/13:14:17

A 31 DE JULIO DE 2018

BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.
CERTIFICACION No. 283-71511221284

COLONIA DEL VALLE CDMX NO NEGOCIABLE
CERTIFICAMOS QUE ESTE DOCUMENTO ES BUENO POR:
IMPORTE: \$40,953.60*****
(CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100
M.N.)

FIRMAS AUTORIZADAS